

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL RESOLUCIÓN NÚMERO 04456

(08 ABR. 2015)

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo para el programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial articulado en ciclos propedéuticos, del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido bajo la metodología presencial con sede principal en Roldanillo-Valle, al municipio de Dagua-Valle.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 3953 de 27 de junio de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial, articulado en ciclos propedéuticos con el programas de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, y el programa de Profesional en Agroindustria del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo-Valle, renovado por medio de la Resolución número 1578 de 7 de febrero de 2014.

Que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, solicitó al Ministerio de Educación Nacional la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial, articulado en ciclos propedéuticos con el programas de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, y el programa de Profesional en Agroindustria, ofrecido bajo la metodología presencial en Roldanillo-Valle, al municipio de Dagua-Valle.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 23 de enero de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de ampliación del lugar de desarrollo, el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial, articulado en ciclos propedéuticos con el programas de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, y el programa de Profesional en Agroindustria del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, al municipio de Dagua-Valle.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES-, y encuentra procedente aprobar la ampliación del lugar de desarrollo del programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial, articulado en ciclos propedéuticos con el programas de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, y el programa de Profesional en Agroindustria del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero de la Resolución número 1578 de 7 de febrero de 2014, relacionada con la renovación y modificación del registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Agroindustrial articulado en ciclos propedéuticos, del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, en el sentido de autorizar la ampliación del lugar de desarrollo el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar la modificación al siguiente programa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 04456 HOJA No. 2

Institución: Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo
Denominación del programa: Tecnología en Gestión Agroindustrial, articulado en ciclos propedéuticos con el programa de Técnico Profesional en Procesos Agroindustriales, y el programa de Profesional en Agroindustria
Título a otorgar: Tecnólogo en Gestión Agroindustrial
Metodología: Presencial
Número de créditos académicos: 105
Sede Principal: Roldanillo-Valle
Lugar de Desarrollo: Dagua-Valle"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

ARTÍCULO TERCERO.- La modificación a la que se refiere el artículo primero de esta resolución deberá ser registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES–.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por medio de la Resolución número 1578 de 7 de febrero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

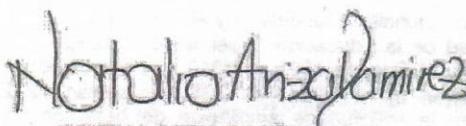
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los 08 ABR. 2015

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


NATALIA ARIZA RAMÍREZ

Proyectó: Henerly Shirley Sánchez Bólvár – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Felipe Montes Jiménez – Director de Calidad para la Educación Superior
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior